**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE**
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Acción:** Ejecutivo
**RADICACIÓN:** No. 70-678-40-89-001-2024-00003-00
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT No. 800037800-8
**DEMANDADO(A):** EVER DEL CRISTO JIMENEZ ASCENCIO

## 1.-OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a determinar la viabilidad de librar mandamiento de pago, respecto de la demanda instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT No. 800037800-8, mediante apoderado(a) judicial, contra EVER DEL CRISTO JIMENEZ ASCENCIO, domiciliado (a) en jurisdicción de este municipio.

## 2.-CONSIDERACIONES

A través del proceso de ejecución se persigue el cumplimiento de una obligación insatisfecha, contenida en un título ejecutivo, razón por la cual, se parte de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que sólo resta hacerla efectiva, obteniendo del deudor el cumplimiento de esta.

A la presente demanda ejecutiva se anexa el pagaré No. 063626110000311, con fecha de suscripción 24 de mayo de 2019 y fecha de vencimiento 10 de enero de 2024.

Del documento descrito se desprende una obligación a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT N° 800037800-8, y a cargo del señor EVER DEL CRISTO JIMENEZ ASCENCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.240, para que este le cancele a aquella, las sumas especificadas en los mentados instrumentos. Se tiene que la obligación descrita tiene las características de ser clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

En tal virtud el juzgado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 422, 430 y

599 del Código General del Proceso y de la competencia para conocer de la acción incoada debido a la cuantía, librará mandamiento de pago.

Previo a lo anterior, se dirá que las medidas cautelares deprecadas se ajustan a los cánones legales sobre la materia, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, por lo que las mismas serán decretadas con las limitaciones de ley.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT N° 800037800-8, y en contra del señor EVER DEL CRISTO JIMENEZ ASCENCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.240, por la suma de diecinueve millones novecientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($19.980.688.oo), por concepto de capital contenido en el pagaré **No. 063626110000311,** más la suma de siete millones cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos ($7.052.539.oo) por concepto de intereses corrientes, más la suma de ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos ($135.248.oo) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré, más los intereses moratorios que se causen desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se pague la misma, más costas del proceso y demás gastos que implique esta ejecución.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días, tal y como lo establece los artículos 430 y 431 del C. G. P.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia en la forma establecida en los artículos 289 y ss del C. G. del P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al (a la) demandado(a).

**TERCERO:** Tramítese este proceso de conformidad en las normas establecidas en los artículos 422,430 y 599 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado EVER DEL CRISTO JIMENEZ ASCENCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.858.240, en cuentas corrientes, de ahorro, o depósitos, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de San Benito Abad y Bancolombia sede Sincelejo. Limítese este embargo hasta la suma de $40.752.712.oo. Ofíciese en tal sentido, al (a los) gerente(s) de las mencionadas

entidades, con el fin de que retengan y depositen las sumas de dineros correspondientes, a nombre del Banco Agrario de Colombia S.A., NIT 8000378008, en la cuenta de depósito judicial # 706782042001 que este despacho judicial posee en el Banco Agrario de Colombia agencia San Benito Abad-Sucre.

**QUINTO:** Téngase como apoderado de la demandante al profesional del derecho JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, portador de la Tarjeta Profesional No. 195.122 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines y extensiones del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO NAME GARAY TULENA**
**JUEZ**